

IRPH: ¿Un tribunal supremo antiespañol? (1)

(Público, 6 octubre, 2018)

Guillem Bou Bauzà *es Licenciado en matemáticas, licenciado en informática y doctor en ciencias sociales.*

Desconcierta que sea el Tribunal Justicia de la Unión Europea quien deba indicarle al Tribunal Supremo de España que defienda a sus propios ciudadanos.

Ante la reiterada publicación de publicidad fraudulenta sobre el IRPH por parte de las entidades bancarias, el Tribunal Supremo sentenció que los clientes debían ser “perspicaces”.

La Comisión Europea corrige al Tribunal Supremo

Una vez más Europa corrige al Tribunal Supremo de España en materia de derechos de los consumidores. Ha sido la Comisión Europea quien, en su informe preliminar, ha indicado que por muy oficial que fuera el índice IRPH, no se puede dejar desprotegido a nadie. El Tribunal Supremo había sentenciado en noviembre de 2017, ante la complejidad que encierra entender qué es el IRPH, que los españoles de a pie debíamos ser “atentos y perspicaces”.

Una forma popular de leer la sentencia del Supremo sería esta: “Si sois unos despistados y además un poco cortitos, no os quejéis si el banco os ha engañado”. Pero ante la contundencia jurídica de este enunciado hay que preguntarse si los ciudadanos son así o, por el contrario, si fueron víctimas de un engaño sutil, retorcido y ciertamente doloso. Así pues, cabe preguntarse cómo es posible que determinados clientes contrataran un índice alternativo extraño (IPRH) cuando todo el mundo referenciaba los préstamos hipotecarios al Euribor. ¿Fueron poco perspicaces o fueron víctimas de una campaña publicitaria fraudulenta?

Publicidad del IRPH: la hipoteca estable para la clase media


• Los gastos derivados de la formalización de la hipoteca (Abierta, Notaría, Registro, Impuestos, etc...) son iguales a los de otros préstamos hipotecarios.

• Las disposiciones posteriores no generan ningún gasto. Aunque el interés de estas disposiciones será superior en un 1,20% al de la primera de destino a la compra de la vivienda, esto siempre será considerablemente inferior al de los préstamos personales al consumo.

• Las importes no devengadas, no devengan intereses ni comisiones.

• Tipo de interés en cuota cada año a las tendencias del mercado, regulando el índice más estable del mercado: el Índice de Referencia de los Préstamos Hipotecarios (IRPH), de las Cajas de Ahorros (0,25%), que se publica mensualmente en el Boletín Oficial del Estado.

– El último índice publicado es del 5,300%, correspondiente al mes de julio y mantiene una tendencia a la baja desde el mes de enero.



Folleto de una promotora que ofrecía como ventaja el préstamo referenciado al IRPH por su estabilidad

Todo el mundo en el sector bancario sabe que los préstamos IRPH se comercializaron como un tipo de hipotecas “anti subida”. Se inundaron las oficinas de folletos que ofrecían un préstamo vivienda de tipo estable, que protegía de las subidas abruptas del Euribor. Y los directores repetían hasta la saciedad que el IRPH era la opción segura. Era falso. Era un engaño y la víctima iba a ser la clase media, los autónomos, los asalariados y las PYMEs.

Con el transcurrir de los años, el Euribor se disparó y el IRPH, lejos de mantenerse estable, le superó al alza. Y con la bajada que empezó en el 2009, el Euribor se desplomó y entonces el IRPH, lejos de bajar, se mantuvo. Se había perpetrado una de las mayores tomaduras de pelo contra la clase media española. Pero no porque fueran poco perspicaces ni porque estuvieran desatentos, sino todo lo contrario: porque precisamente se leyeron los folletos que les facilitaron los bancos. O porque escucharon detenidamente las explicaciones de unos directores que, a la postre, resultaron ser unos trileros.

Los folletos que la banca querría destruir

Caixabank (antes *La Caixa*) emitió folletos donde se exponían las ventajas del IRPH frente al Euribor. Donde se aseguraba que era un índice estable. Por añadidura, en ellos se sostiene que el Banco de España recomienda referenciar las hipotecas a dicho índice. Con el agravante de repetir este mensaje desde el año 2002 hasta el año 2008. Y con el agravante de, en un juicio concreto en Girona, afirmar que en realidad nadie en el 2008 era incapaz de prever la evolución de los tipos de interés en el mercado hipotecario. ¿Cómo se podía sostener entonces *Caixabank* que el IRPH iba a ser más estable si reconoce que desconocía la evolución de los tipos?

Ibercaja fue más allá en su publicidad, pues dejaba claro que la estabilidad significaba unas cuotas estables durante la vida del préstamo, libres de “la fluctuación de tipos de interés en el mercado”. El *Banco Popular* sostenía en su *Hipoteca Premium*, que “[el IRPH] se trata de un índice mayor que el Euribor, pero que no sufre tantas variaciones como este”. *BBVA*, todavía en 2015, insistía en que los préstamos IRPH “son poco volátiles y sufren variaciones lentas” y que “[el Euribor] ha demostrado ser una auténtica montaña rusa”. No es hasta 2017, con cientos de miles de familias engañadas y con cuotas altas en tiempos de intereses bajos, el *BBVA* escribe que “el Euribor suele ser el índice más ventajoso para los clientes en la mayor parte de las hipotecas que se contratan”.

Guia pràctica per triar casa i hipoteca



 La Caixa



Portada de los folletos de *La Caixa* que, bajo la apariencia de una guía para elegir hipoteca, se realizaban manifestaciones engañosas sobre el IRPH

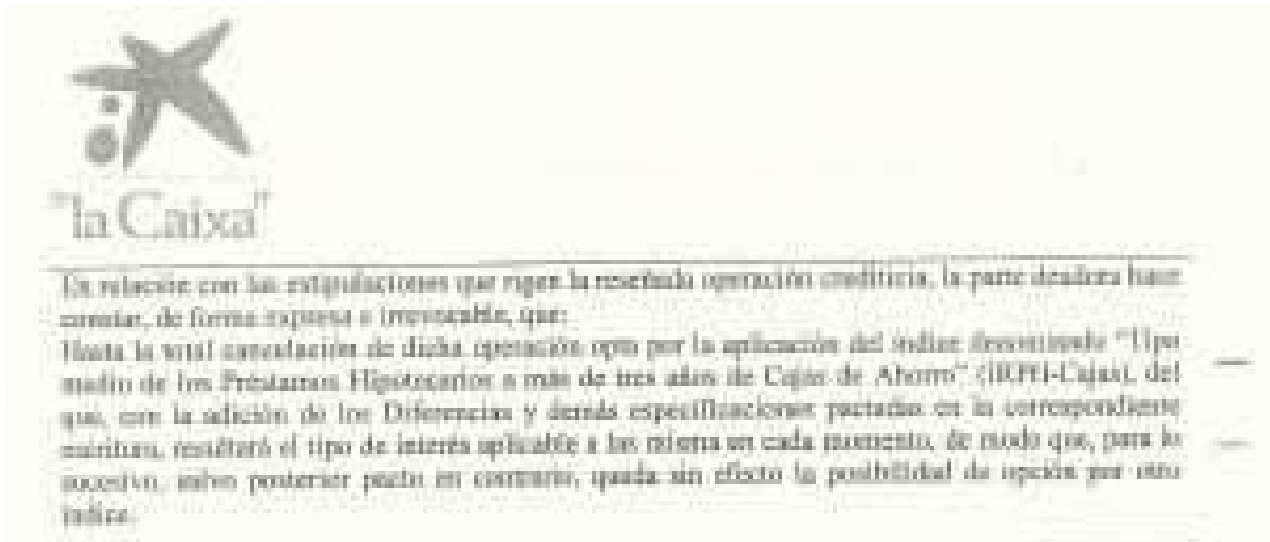
Cuando todos los bancos mintieron menos uno

Pero si algunas entidades financieras jugaron un triste papel suministrando información falsa, no menos honesto fue la actitud de la *Asociación Hipotecaria Española (AHE)*, que agrupa a casi todas las entidades de crédito de nuestro país (BBVA, Sabadell, Santander, Caixabank, Bankia, Ibercaja, Unicaja, Abanca, Banco Caixa General, UCI, ING,

Kutxabank, etc.). Un seguimiento a las declaraciones de su gerente, Lorena Mullor, puede servirnos de base para la elaboración de un manual de intoxicación informativa:

1. En enero de 2008, Mullor anunció que el Euribor se iba a mantener estable, de donde se deduce que esta bajada que había tenido era un paréntesis y, por tanto, si usted había contratado una hipoteca IRPH, no debía sentirse perjudicado: el Euribor no iba a bajar. La realidad la dejó en ridículo: el Euribor se desplomó al año siguiente.
2. En febrero de 2009, Mullor auguró que los préstamos IRPH iban a bajar a partir del verano. Es decir, el mensaje a los IRPH era que se estuvieran tranquilos, ya que también tendrían cuotas bajas (nunca las tuvieron).
3. En la misma entrevista, la señora Mullor se hizo un lío y manifestó una contradicción: por un parte, que el Euribor era el índice más volátil (siempre era malo, ese tal “Euribor”) pero, por otra parte, que el IRPH tenía un comportamiento paralelo al Euribor, si bien menos impulsivo. En efecto, no se espanten: la gerente de la AHE no entendió el significado del concepto “paralelo” cuando cursó la secundaria.
4. En 2015 la AHE editó una guía hipotecaria dónde se sostenía que todos los índices era igual de ventajosos para el consumidor, puesto que todos tenían “ventajas e inconvenientes”.
5. Y, finalmente, en 2017 la AHE afirmó que el Euribor y el IRPH no eran paralelos. ¡Por fin los banqueros aprendieron las matemáticas de la ESO!

Como se puede observar, nunca se suministró tanta información falsa, tendenciosa, contradictoria a los consumidores sobre un producto vinculado a un derecho fundamental: el derecho a la vivienda. En este festival de la falsedad, sólo tenemos una declaración sincera de un banquero que haya reconocido que el IRPH era ventajoso para las entidades financieras. En la Comisión de Investigación del Parlament de Catalunya (2012) sobre responsabilidades de la gestión en las entidades financieras, el exdirector general de Caixa Laietana tuvo a bien decir en su defensa que su entidad era solvente por cuanto “tenía la indexación de créditos que era la más ventajosa para nosotros a base de IRPH, ya que daba un margen financiero más elevado que otras muchas entidades que jugaron con el Mibor o el Euribor”. Por fin un banquero que no mentía... aunque fuera para calificar de “buena gestión” el haber colado un índice desfavorable a sus clientes (sic)



Documento de renuncia a la utilización de otro índice que algunas entidades usaban para amarrar el IRPH o cancelar una cláusula de la escritura que permitía un cambio a Euribor

¿Se puede realizar publicidad engañosa en España e irse de rositas?

La esperanza de cientos de miles de ciudadanos siempre ha sido que, en efecto, vivimos en un país del primer mundo, y no es fácil perpetrar una estafa a gran escala. Tenemos organismos de control y supervisión.

¿Se imaginan que pasaría en cualquier país europeo si una farmacéutica comercializara un producto antitérmico que, en realidad, no bajara para nada la fiebre? Pues bien, en nuestro sistema jurídico la publicidad *obliga*, es decir, tiene valor contractual. Si un banco publicita préstamos con cuotas estables, tienen que ser estables. Por esta razón, esos cientos de miles de ciudadanos tenían fe en el sistema. Se habían creído que vivíamos, como no dejan de repetirnos últimamente, en una “democracia avanzada”.

Estos ciudadanos, en más de 10 años de lucha, no han visto al Banco de España advertir a ninguna entidad por el IRPH. No han visto a ninguna administración sancionar a ningún banco por la publicidad engañosa. Pero estaban tranquilos porque sabían que eran europeos, y que todos los países miembros de la UE se impregnan de una legislación europea que es de las más avanzadas del planeta (estado el bienestar, estado de derecho, derechos de los consumidores, etc.). De ahí la sorpresa cuando el Tribunal Supremo emitió su sentencia. Una sentencia de algún siglo anterior, pero no del siglo XXI. La sentencia del Supremo viene a decir que vivimos en una sociedad avanzada (el IRPH es un índice oficial y, por tanto, “pulcro”) y que, en todo caso, los retrasados son los clientes que firmaron IRPH. En

resumen: cornudos y apaleados. Y encima tildados de estúpidos (o “poco perspicaces”, que es la manera jurídica de decirlo).

Por añadidura, quizá los miembros del Supremo ser rodean sólo de ciertas compañías, ya que el IRPH es tan abusivo que muchos financieros lo llaman “el índice de los tontos”. La publicidad es sólo una de las muchas irregularidades, créanme, que se podrían exponer sobre este índice.

En cualquier país europeo, el litigio IRPH sería un caso *en bandeja*. En él no sólo el poder judicial condenaría el engaño y el abuso, sino que recordaría de manera ejemplar los cimientos de este constructo ciudadano llamado Unión Europea. Y los jueces se felicitarían a sí mismos por defender unos derechos alcanzados después de cientos de años de sacrificio.

Pero en España no sucedió esto ni de lejos. Para empezar, choca que el Tribunal Supremo en la sentencia de noviembre de 2017 hable con naturalidad del diferencial que se aplica al IRPH, con lo que muestra su total ignorancia técnica sobre lo que está juzgando. “Si algunos jueces fueran peces” –me dice un amigo- “estarían muertos”. Pero choca mucho más que el Supremo desoiga las advertencias previas de la Unión Europea en las cláusulas suelo, vencimiento anticipado y la reiteración de informes que les recuerdan que el cliente tiene derechos que *deben* respetarse. Nuestro TS se asemeja a un estudiante adormilado al que el profesor le repite una y otra vez cómo hacer las cosas bien. Desconcierta que sea siempre el Tribunal de Justicia de la Unión Europea quien deba indicarle al Tribunal Supremo de España que defienda a sus propios ciudadanos.

No se me ocurre ningún caso parecido. Bueno, sí, dos que nos vienen como anillo al dedo. El primero: en una ocasión, cierto ayuntamiento malagueño fue intervenido porque ya no trabajaba para defender los intereses de sus vecinos. Una administración superior tomó el control. Y el segundo: cierto Papa, recientemente, consideró que no tenía fuerzas para defender la Iglesia ante los grandes retos que debía afrontar. Coherentemente, se retiró. Sin embargo, ¿no hay un solo juez del TS de los que firmó la sentencia del IRPH que sea lo suficientemente valiente como para pedir que le releven? ¿No hay ninguno de entre los que redactaron la sentencia, obviamente quitando a los votos discrepantes, que siga el ejemplo de un anciano de 80 años que entregó la responsabilidad de dirigir la Iglesia a otro Papa mejor preparado? ¿Tanto les cuesta a nuestros jueces documentarse adecuadamente sobre derecho en la Unión Europea, después de más de 20 años (sic) de que entrásemos en ella, y de cómo afecta a todos los consumidores españoles?

En definitiva, los ciudadanos españoles de a pie, un día, felizmente, se convirtieron en europeos de pleno derecho. ¿Entienden por qué, dolorosamente, uno tenga que plantearse si el Tribunal Supremo les defiende realmente? Quizá ése sea el problema: que tenemos un Tribunal Supremo que no defiende a los españoles con las herramientas que Europa facilita. En la vecina Francia, eso se lo aseguro, sería inconcebible. Si se llega a perpetrar un engaño mayúsculo a los consumidores como el IRPH, asaltan de nuevo la Bastilla. La *Cour de Cassation* está al servicio, ante todo, de los ciudadanos franceses. Entonces, ¿Podemos decir lo mismo en España?